

**República de Chile**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**AEG/CTC**

**APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN  
PARA EL "SEGUNDO LLAMADO DEL PROGRAMA  
DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA  
ZONA SATURADA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE  
AYSÉN, LÍNEA PELLET".**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° lunes, 12 de agosto de 2024**

**SANTIAGO, 03523/2024**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4 del 1 de octubre de 2010; el Decreto Supremo N° 23 del 11 de marzo de 2022; y la Resolución Exenta N°893 del 31 de agosto de 2023, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos, todos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases Generales de postulación para el Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Memorándum Electrónico Ceropapel N°9235/2024, de 2024, Memorándum N°04856/2024, de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la comuna de Coyhaique, según el D.S. N°33, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2012, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP 10, como concentración diaria y anual, a la ciudad de Coyhaique y su zona circundante.

2. Que, la ciudad de Coyhaique, según el D.S N°15, de 30 de mayo de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 30 de agosto de 2016, se declaró zona saturada por material particulado fino respirable MP2.5, como concentración de 24 horas, a la ciudad de Coyhaique y su zona circundante. diaria.

3. Que, con fecha 17 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial el Decreto N°7 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante.

4. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio de calefactores de diferentes tecnologías.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°0016, del 09 de enero del 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales de Postulación para el programa de recambio de calefactores para las comunas del centro - sur de Chile.

6. Que, a través de Resolución Exenta N°82, de 30 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se "APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA ZONA SATURADA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN, LÍNEAS PELLET Y AIRE ACONDICIONADO".

7. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de calefactores más eficientes y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

#### **RESUELVO:**

**1. APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL SEGUNDO LLAMADO DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA ZONA SATURADA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN, LÍNEA PELLET",** las cuales complementan los lineamientos ya establecidos en la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases

Generales de postulación para el Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

**NOTA PREVIA:** El postulante deberá considerar los lineamientos establecidos en las presentes Bases Especiales, además de las instrucciones contenidas en las "Bases Generales de Postulación del Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile", aprobado por la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, instrumento se encuentra disponible en el sitio <http://calefactores.mma.gob.cl>.

**BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL SEGUNDO LLAMADO DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA ZONA SATURADA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN, LÍNEA PELLET.**

**1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. Coyhaique no está ajena a estos problemas, ya que se encuentra saturado por material particulado MP10. Asimismo, se han constatado en las estaciones de monitoreo regional, niveles de saturación para material particulado MP2,5 como concentración diaria. (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

La Zona Saturada de Coyhaique presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2,5. Según el D.S. N°33, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declara zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración diaria y anual. Luego mediante el D.S. N°15 del año 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada, y por materia particulado fino respirable MP2,5, como concentración diaria, a la ciudad de Coyhaique y su zona circundante.

Por lo anterior, la Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", inicia el "**SEGUNDO LLAMADO AL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA ZONA SATURADA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN, LÍNEA PELLET**" a través del presente acto administrativo que **APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL SEGUNDO LLAMADO DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA ZONA SATURADA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN, LÍNEA PELLET**", enfocado a viviendas construidas en la Zona Saturada de Coyhaique de la Región de **Aysén**, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

## 2. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Postulación al Programa.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, por cada modelo de calefactor.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes a través del sistema remoto o en la vivienda de quien resulte preseleccionado.
7. Publicación de listado de personas postulantes seleccionadas.
8. Gestión de copago, según corresponda.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará entre la empresa instaladora y cada persona seleccionada, una vez finalizada la gestión de copago, si corresponde.
10. Firma de certificado de conformidad y aceptación.
11. Publicación de la resolución de personas beneficiadas.
12. Seguimiento post instalación de los equipos.

## 3. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio</u> : El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web <a href="https://calefactores.mma.gob.cl/">https://calefactores.mma.gob.cl/</a> <u>Duración</u> : 20 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de personas preseleccionadas	Dentro de los 10 días hábiles siguientes del término del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	<u>Inicio</u> : El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración</u> : Hasta 60 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente

Publicación de personas seleccionadas	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago (si corresponde)	Inicio: Al tercer día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de personas seleccionadas.  Duración: Hasta 15 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el primer listado de personas seleccionadas y copagadas si corresponde, por parte de la SEREMI de Medio Ambiente.  Se tomará contacto de manera individual para coordinar fecha de instalación.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez finalizado el recambio en la vivienda	Instalador del calefactor
Publicación de la resolución de personas beneficiadas	Una vez finalizado el llamado respectivo al Programa de Recambio	Departamento de Planes y Normas
Encuesta de verificación.	A más tardar un mes después de realizado el recambio.	SEREMI del Medio Ambiente
Encuesta de seguimiento.	De forma muestral después de una temporada de invierno de uso se contactará para realizar encuesta de seguimiento.	SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

#### 4. ELECCIÓN DEL CALEFACTOR.

Al momento de postular, se deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. Los sistemas de calefacción ofrecidos para este llamado de postulación son los siguientes:

<b>Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor de la línea Pellet</b>	
<b>Características</b>	<b>Copago</b>

<p><b>Potencia:</b> 9.0 kW</p> <p><b>Eficiencia:</b> Mayor a 87%</p> <p>El calefactor cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sistema de evacuación de gases al exterior.</li> <li>✓ Termostato</li> <li>✓ Modo de encendido y apagado automático</li> </ul>	<p>Aporte de persona beneficiada: \$50.000.-</p> <p>Los medios de pago pueden ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectivo</li> <li>- Transferencia bancaria</li> <li>- Tarjeta de débito</li> <li>- Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés</li> </ul>
---	--

## 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

criterio	Sub- Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje e máximo
<b>Grupo Familiar (20 puntos)</b>	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menor o igual de 8 años y mayores de 60 años	3 o más	5 pts .	<b>5 pts</b>
			1 a 2	3 pts .	
			Ninguno	0 pts .	
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Número de integrantes <sup>1</sup>	4 o más	5 pts .	<b>5 pts</b>
			2 a 3	3 pts .	
			1	0 pts .	
Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes en situación de discapacidad y/o con enfermedades crónicas cardiorespiratorias <sup>2</sup>	Tiene	10 pts .	<b>10 pts</b>	
		No tiene	0 pts .		

<sup>1</sup> Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menor o igual de 8 años y mayor o igual de 60 años. (anexo N°1, señalado en bases generales de postulación para el PRC), lo anterior con el respectivo carnet de identidad o certificado de nacimiento.

<sup>2</sup> Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se solicitará al postulante proporcionar un documento u otro antecedente formal, que acredite,

<b>Artefacto s a leña (40 o 30 puntos)</b>	Tipo de artefacto	Artefacto instalado	Hechizo, salamandra	<b>40 pts</b> .	<b>40 pts.</b>
			Cocina a leña	<b>30 pts</b> .	
			Calefactor Cámara simple	<b>20 pts</b> .	
			Calefactores con templador (doble cámara)	<b>10 pts</b> .	
<b>Vivienda (40 puntos)</b>	Aislación térmica <sup>3</sup>	Viviendas que tengan aislación térmica	Vivienda que cuente con obras ejecutadas o en ejecución de algún Programa de Acondicionamient o Térmico del SERVIU (PPPF- PDA), desde el 28 de marzo de 2016 en adelante.	<b>40 pts</b> .	<b>40 pts.</b>
			Vivienda con permiso de edificación entre los años 2007 y el 28 de marzo de 2016 o con algún programa de acondicionamient o térmico anterior al 28 de marzo de 2016.	<b>20 pts</b> .	
			Vivienda sin aislación	<b>0 pts</b>	

Aislación térmica de la vivienda si es requerido, la enfermedad crónica cardiorrespiratoria (detalladas en anexo N°3, señalado en bases generales de postulación para el PRC) y/o discapacidad, en este último caso se deberá presentar la credencial de discapacidad o certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

<sup>3</sup> Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se verificará mediante la plataforma de cartola de subsidios administrada por MINVU y fotografías que den cuenta de la ejecución del subsidio.

			térmica.	.	
<b>TOTAL</b>					<b>100 pts.</b>

## 6. NUEVAS LISTAS DE PERSONAS PRESELECCIONADAS Y SELECCIONADAS

### 6.1 NUEVA LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan personas preseleccionadas no seleccionadas con sus datos ya validados y que cumplan con el puntaje mínimo establecido en las presentes bases, la SEREMI podrá generar uno o más listados de personas seleccionadas con dichas postulaciones.

Estas nuevas personas seleccionadas deberán gestionar su copago, si corresponde, según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

### 6.2 NUEVA LISTA DE PERSONAS PRESELECCIONADAS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulaciones que no hayan sido preseleccionadas, la SEREMI podrá generar uno o más listados de personas preseleccionadas con dichas postulaciones, para proceder a validar sus datos, según el Anexo N° 1, señalado en bases generales de postulación para el PRC. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de personas preseleccionadas, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

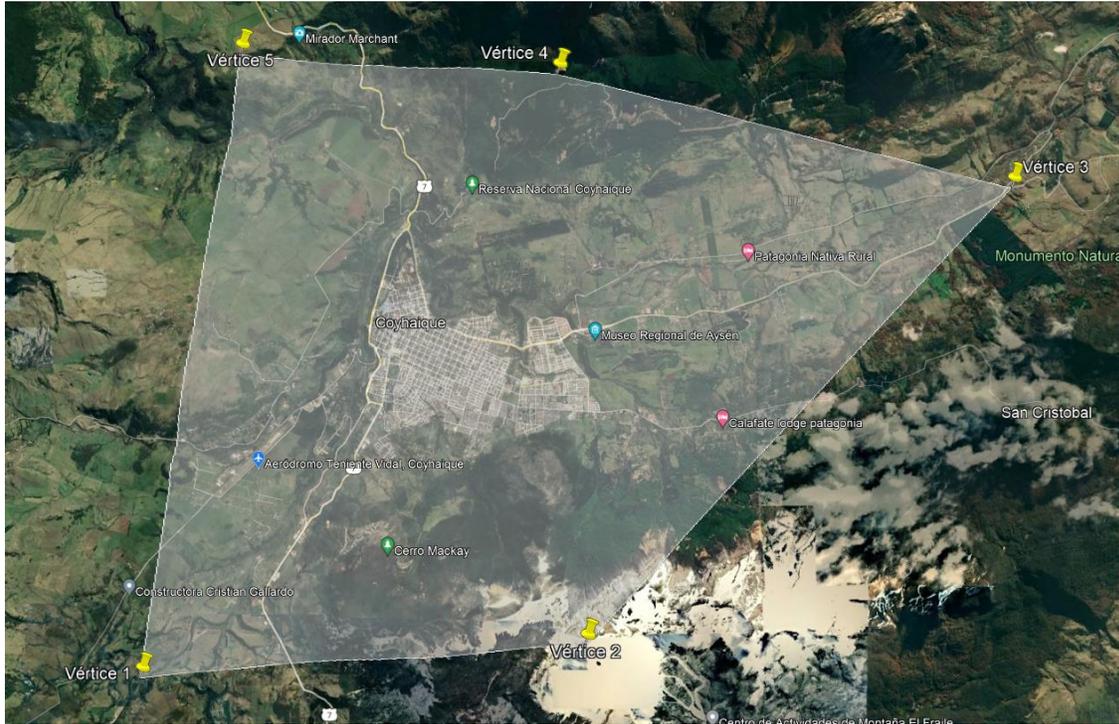
### 6.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados.  <u>Duración:</u> Hasta 20 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de personas seleccionadas	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de postulaciones desistidas y renunciadas.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de personas seleccionados.  <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Instalador del calefactor
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el primer listado de personas seleccionadas y	Instalador del calefactor

	copagadas si corresponde, por parte de la SEREMI de Medio Ambiente. Se tomará contacto de manera individual para coordinar fecha de instalación.	
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor
Publicación de la resolución de personas beneficiadas	Una vez finalizado el llamado respectivo al Programa de Recambio	Departamento de Planes y Normas
Encuesta de verificación.	A más tardar un mes después de realizado el recambio.	SEREMI del Medio Ambiente
Encuesta de seguimiento.	Al menos después de una temporada de invierno de uso se contactará para realizar encuesta de seguimiento.	SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

**ANEXO N° 1**  
**MAPA DE LOS LÍMITES ZONA SATURADA DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE,**  
**REGIÓN DE AYSÉN.**



Vértice	Hito Geográfico	Coordenadas UTM
1	Sector Salto Chico	E=723486,04; N=4943078,2
2	Domo Aeronáutica	E=731818,56; N=4943603,9
3	Cruce Camino Las Bandurrias	E=739907,45; N=4953758,26
4	Laguna Verde, Reserva Forestal Coyhaique	E=731661,85; N=4953758,26
5	Sector Alto Baguales	E=725844,61; N=4954413,09

**2. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>, en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén, ubicada en Portales N° 125, y en la oficina del Programa de Recambio de Calefactores, ubicada en Errázuriz N° 514, ambas de la ciudad de Coyhaique.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

ACS/DMV/ERR

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Departamento de Planes y Normas
- Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20519452&hash=76f2d>